En atención a lo solicitado por Cementos Pacasmayo S.A.A., corresponde a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros tenerla por desistida de su solicitud de Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Cantea Tembladera".

RECOMENDACIÓN

La que suscribe recomienda acceder a lo solicitado por la empresa minera recurrente, emitiéndose la resolución directoral correspondiente, con archivo del expediente.

Lima, 07 de mayo del 2014

Gladys Pastrana Villar
Abogado DGAAM

Lima, 08 MAYO 2014

Visto, el Informe N° 487 -2014-MEM-DGAAM-DNAM/PC y estando de acuerdo con lo señalado, ELÉVESE el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- Prosiga su trámite.-

Dr. Ángel Chávez Mendoza
Director Normativo
Asuntos Ambientales Mineros

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - Direc. Gral. Asuntos Ambient. Mineros

Lima, 08 MAYO 2014

Resolución Directoral N°222-2014-MEM/DGAAM

Visto el Informe que antecede, el mismo que esta Dirección General encuentra conforme, **téngase por desistida** a Cementos Pacasmayo S.A.A. del procedimiento administrativo de aprobación de Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Cantera Tembladera", ubicada en el distrito de Yonán, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, presentado mediante escrito N° 2370442 de fecha 25 de febrero del 2014. Con archivo del expediente. Notifíquese.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - Direc. Gral. Asuntos Ambient. Mineros

Ing. Edwin Regente Ocmin
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION:	509908	**REFERENCIA:**2370442	ENVIO 08/05/2014
DOCUMENTO:	**DGAAM** - ResDirec-0222-2014/MEM-DGAAM		
INTERESADO:	CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.		
REPRESENTANTE:	PERALTA REINFELS FRIDA DOLORES		
DIRECCION DEST:	CA. LA COLONIA 150 URB. EL VIVERO		
UBIGEO:	SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA Departamento Lima / SBELTRAN		

CONCESION N° [illegible]95
08 MAYO 2014
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME Nº 487-2014-MEM-DGAAM-DNAM/PC

Señor : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Desistimiento de solicitud de Actualización del Plan de Cierre de Minas De la unidad minera "Cantera Tembladera" de Cementos Pacasmayo S.A.A.

Referencia : Escrito Nº 2388643 (02.05.2014)

En atención al asunto de la referencia se informa lo siguiente:

Cementos Pacasmayo S.A.A. conforme a lo establecido en el artículo 189º y demás pertinentes de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, formula desistimiento del procedimiento administrativo de actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Cantera Tembladera", ubicada en el distrito de Yonán, provinvia de Contumazá, departamento de Cajamarca.

ANTECEDENTES

Por Resolución Directoral Nº 162-2009-MEM-DGAAM, del 19 de junio del 2009 se aprobó el Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Cantera Tembladera", presentada por Cementos Pacasmayo S.A.A.

Mediante escrito Nº 2370442 de fecha 25 de febrero del 2014, Cementos Pacasmayo S.A.A. representado por su Apoderada, doña Frida Dolores Peralta Reinfels, en cumplimiento de la Ley Nº 28090 que regula el Cierre de Minas y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 033-2005-EM, adjunta un ejemplar en versión física y en versión digital del Informe de Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Cantera Tembladera" para su aprobación.

BASE LEGAL

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444

Artículo 189º.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión

Numeral 189.4 "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento".

Numeral 189.5 *"El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia".*

EVALUACIÓN

La administrada a través de su representante manifiesta en forma expresa y formal su voluntad de desistirse del procedimiento de Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Cantera Tembladera", amparando su derecho en lo establecido en el artículo 189º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General y artículo 50º de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, Decreto Legislativo Nº 757.

Es basada en lo dispuesto en la segunda parte del acotado artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 757 que Cementos Pacasmayo S.A.A. refiere, que como parte del desarrollo de su objeto social realiza actividades mineras y actividades de la industria manufacturera, siendo ésta última la principal actividad por la que se generan los mayores ingresos brutos anuales, por lo que, la autoridad competente para evaluar, calificar y aprobar la actualización del Plan de Cierre de Minas para la unidad minera Tembladera es el Ministerio de la Producción y no Energía y Minas.